CONTRATO DE FIDUCIA PUBLICA NUMERO 610 DE 2021

FIDEICOMITENTE:	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCIA
NIT:	900.602.106-0
DIRECTOR GENERAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
FIDUCIARIA:	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
NIT:	800.142.383-7
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES NOGUERA RICAURTE
OBJETO:	FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
VALOR COMISIÓN:	CERO PUNTO CERO CERO POR CIENTO (0.00%)
RECURSOS ADMINISTRAR:	CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($14.290.105.800).
DURACIÓN:	CUARENTA Y NUEVE (49) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

.

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.103.830 de Medellín, obrando en nombre y representación de LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, identificada con NIT 900.602.106-0 creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015 expedido por el señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012; y el Acuerdo 019 de 2020, por el cual se modifica la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia, en su calidad de Director General, facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, nombrado por Decreto Municipal 0095 del veintisiete (27) de enero de 2020, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionado mediante Acta de Posesión No. 090 del veintinueve (29) de enero de 2020 y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará EL **FIDEICOMITENTE** o **SAPIENCIA**, de una parte; y, de otra parte, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 80.503.834 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y

ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaria once (11) del circuito de Bogotá D.C, con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mi novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará, **LA FIDUCIARIA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA PUBLICA**, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 2546 del 28 de junio de 2021 y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Fiducia pública para la administración, inversión y giro de recursos para los beneficiarios de los diferentes programas de acceso y permanencia a la educación superior que opera la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia".

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO: El Contrato de Fiducia tendrá un alcance de administración, inversión y giro de recursos para el pago de los diferentes programas de Educación Superior de **SAPIENCIA**, el cual deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades, que tendrán una distribución por lotes así:

LOTE 2: Se asociará al programa de la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia así:

Para las convocatorias que se realicen a partir del periodo académico 2021-2 en adelante, de acuerdo con la normatividad vigente a los lineamientos y directrices emitidos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-**SAPIENCIA**, dicho programa será el siguiente:

- Becas Tecnologías – Alcaldía de Medellín

El presente contrato, deberá contar con las cuentas bancarias y de inversión según el número de Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de Medellín vinculadas al proyecto, con el fin de realizar el control del manejo de los recursos de manera individualizada. Los rendimientos financieros generados en todas las cuentas creadas en el marco del contrato deberán ser reintegrados a **SAPIENCIA**, con la periodicidad que **SAPIENCIA** determine.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA- con el equipo de trabajo asignado, deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la operación del proyecto "**Becas Tecnologías-Alcaldía de Medellín",** lo cual incluye apertura de la convocatoria, selección de beneficiarios, legalización de matrícula, renovación de está en cada semestre, seguimiento, atención a beneficiarios y expedición de las respectivas órdenes de pago para cada institución.

La **entidad fiduciaria** a través del equipo de trabajo asignado deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos, inversión de estos y desembolso de recursos para el pago de la beca a las Instituciones de Educación Superior vinculadas al proyecto. Así mismo, deberá estructurar y administrar estos recursos en portafolios de inversión financiera; conservando los lineamientos de la normativa vigente para tal fin.

TERCERA. VALOR: El valor del contrato es de **CERO PUNTO CERO CERO POR CIENTO (0.00%)** conforme al porcentaje de la comisión ofertado y aceptado por la Agencia Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia.

PRESUPUESTO PARA ADMINISTRAR EN FIDUCIA PUBLICA: El valor de los recursos a administrar por parte de la **FIDUCIARIA** es de **CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($14.290.105.800).**

PARAGRAFO: La **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** por la administración y pago de los recursos de este Contrato Fiduciario estima un costo de operación del **CERO PUNTO CERO CERO POR CIENTO (0.00%),** sobre los pagos efectuados. Lo anterior, conforme al porcentaje de la comisión ofertado y aceptado por la Agencia Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Agencia para la Educación Postsecundaria de Medellín-**SAPIENCIA**, desembolsará los recursos al contratista de la siguiente forma:

Recursos entregados en administración y valor del contrato (comisión fiduciaria): El 100% del valor de los recursos a administrar, así como los recursos proyectados del valor de la comisión del contrato, serán entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de inicio parametrizado a través de la plataforma del sistema SECOP II, en las cuentas bancarias que la fiduciaria disponga.

QUINTA: ADICIÓN DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN: En el evento en que se incrementen los recursos del fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **SAPIENCIA** en la vigencia correspondiente, de acuerdo con la forma de pago que se estipule en la respectiva minuta contractual que soporta dicha adición.

SEXTA. PLAZO: CUARENTA Y NUEVE (49) MESES contados a partir de la fecha de inicio de la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de la Fiduciaria Bogotá y los que implique para **SAPIENCIA**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente compromiso presupuestal.

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
9200113	7201404128 19/04/2021	8201404349 29/06/2021

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La **FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMITENTE,** tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FIDUCIARIA:

1. Realizar máximo dentro de los **tres (3) días** siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
2. Administrar los recursos del encargo fiduciario entregados por **SAPIENCIA** y los rendimientos financieros que estos generen.

3. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de **SAPIENCIA** será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

4. Si con ocasión de las obligaciones contractuales hay lugar a la recolección, administración, custodia y tratamiento de datos personales de terceros en bases de datos durante la vigencia del presente contrato, **SAPIENCIA** en su condición de responsable del tratamiento de estos exige al contratista que en su posición de encargado recolecte, custodie, conserve y haga el tratamiento de los datos en cumplimiento a la normativa sobre la materia y el Manual de Política de Protección de Datos Personales de la Agencia. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación a la información que llegare a recibir por parte de **SAPIENCIA**. En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.

5. Suministrar el equipo mínimo de trabajo presentado en la propuesta técnica compuesto por tres (3) profesionales, un (1) analista administrativo, un (1) analista de inversiones y uno (1) de coordinación que tenga nivel directivo dentro del organigrama de la **FIDUCIARIA** y con potestad de tomar decisiones.

6. Contar con el recurso humano idóneo y técnico capacitado para desarrollar las actividades derivadas del alcance del contrato.

7. Liquidar los impuestos que correspondan a los pagos que se realicen y será la **FIDUCIARIA** la responsable ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y ante la Secretaría de Hacienda donde están relacionadas las retenciones de ley.

8. Adicionalmente y en relación con los gastos por concepto de tasas, contribuciones e impuestos que se causen y sean sujetos de los asociados, la **FIDUCIARIA** deberá liquidar los impuestos que correspondan a los pagos que se realicen y será ella la responsable de consignar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y ante la Secretaría de Hacienda las correspondientes retenciones que se aplique y a que haya lugar.

9. Informar a La Agencia un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

10. Registrar y documentar todas las operaciones de manera que pueda verificarse el cumplimiento de la normatividad que le corresponda.

11. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen acatando las recomendaciones para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual. En un plazo máximo de (5) días hábiles.

12. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.

13. El Contratista debe contar con sus propios medios para la entrega de sus productos y actividades pactadas en el contrato y mantener la infraestructura de equipos y sistemas de información, suficientes para garantizar la efectividad y el buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información de manera que se garantice el buen desarrollo de los programas y proyectos **"SAPIENCIA"** y el acceso a la información sobre el desarrollo del contrato de manera organizada, inmediata y ágil, permitiendo la obtención de reportes y facilitándole a los distintos actores, y a los organismos de control toda clase de información.

14. Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes y que se encuentran plasmados en los estudios previos.

15. En caso de proponentes plurales su forma asociativa deberá estar vigente hasta treinta **(30) meses** después de terminada la ejecución del contrato, es decir su plazo.

16. La **sociedad fiduciaria** deberá informar inmediatamente a **la Agencia**, cualquier circunstancia de carácter sobreviniente en la ejecución del contrato y que pueda incidir en el resultado del mismo.

17. El contratista deberá expedir póliza global bancaria que ampare mínimo los siguientes riesgos asegurados:

- Perdida de títulos
- Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos y el riesgo de infidelidad interna
- Falsificación y falsificación extendida
- La póliza deberá contener mínimamente las siguientes coberturas o amparos adicionales:

✓ Ampliación del plazo de renovación de la póliza.
✓ Ampliación del plazo para aviso de siniestro
✓ Honorarios de abogados y costos de defensa
✓ Reposición de títulos valores
✓ Costo financiero neto
✓ Definición de fecha de retroactividad
✓ Restablecimiento automático del valor asegurado
✓ Extensión de la extorsión según las disposiciones legales colombianas amparado para nuevos empleados.
✓ Deberá presentar póliza global bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y cuyo límite asegurado sea por lo menos del 10% de los recursos solicitados en administración. Deberá mantenerse vigente durante el tiempo de duración del mismo, se deberá estar ampliando y renovado durante su ejecución.

18. Tener en cuenta, en todo su contenido que el uso de imagen corporativa de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín -SAPIENCIA-, deberá contar con la autorización previa del supervisor y la oficina de comunicaciones de **la Agencia**.

19. El Contratista actuará como vocero y administrador del negocio a defender los recursos públicos recibidos en administración, en orden a asegurar su protección contra terceros, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de la entidad y sus facultades y obligaciones respecto a la defensa de los recursos públicos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA: El contrato tendrá Obligaciones Específicas de la Fiduciaria, el cual deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

1. **Invertir los recursos** de acuerdo con la normatividad vigente en materia de inversiones financieras que aplica para los entes territoriales **(Decreto 1525 de 2008)** y las normas que lo modifiquen y/o adicionen). Al igual que a los lineamientos que establezca **SAPIENCIA** para su manejo.
2. **Colocar y custodiar en los depósitos de valores DECEVAL y/o DCV**, bajo su responsabilidad y sin costo para la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA los títulos de las inversiones realizadas.
3. **Proyectar, ejecutar y comunicar una estrategia de administración del portafolio**, adecuada a las condiciones de mercado, donde se indique en que se va a concentrar las operaciones de compra y venta de títulos, los cuales están restringidos al Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo

modifiquen y/o adicionen, así como la constitución de cartera colectivas que cumplan con el mismo perfil indicado en los dos numerales anteriores; como mínimo de manera **semestral,** o cuando las condiciones del mercado cambien de manera drástica que amerite informar de manera inmediata, para analizar las decisiones a tomar.

4. **Administrar las inversiones** y los títulos a la vista bajo los más estrictos criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad, de tal manera que dichas inversiones procuren dentro de lo posible generar rendimientos financieros positivos dentro de las fluctuaciones y comportamientos del mercado.
5. Para dicho fin el contratista deberá implementar y aplicar las metodologías adecuadas, con miras a mitigar los diferentes riesgos que se encuentran contemplados en la matriz de riesgos del proceso.
6. Constituir e informar a **SAPIENCIA** las cuentas bancarias y de inversión necesarias para el manejo exclusivo de los recursos entregados en administración, para el pago de la comisión de los recursos en administración, para el manejo de los rendimientos financieros a reintegrar a **SAPIENCIA** y para la administración de las cuentas de cada Institución de Educación Superior que estén vinculadas en el proyecto.
7. Remitir mensualmente en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, el reporte correspondiente al cálculo del valor a reconocer a la **FIDUCIARIA** con sus respectivos anexos, por concepto de comisión, el cuál debe ser aprobado por el supervisor del contrato mediante documento de autorización de aplicación del valor a reconocer por dicho concepto.
8. Emitir mensualmente **cuenta de cobro y/o factura** para el descuento de la comisión del respectivo mes, en los ocho (8) días hábiles del mes, la cual aprobará su descuento el supervisor del Contrato, teniendo en cuenta que para su aprobación la entidad deberá cumplir con los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, el cual deberá aportar el **certificado del pago de seguridad social y parafiscales.**
9. Reportar los **rendimientos financieros** generados de manera **mensual** con los respectivos soportes de los extractos bancarios. La totalidad de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a **SAPIENCIA** mediante las instrucciones que imparta esta entidad pública.
10. Reintegrar los rendimientos generados en las cuentas, según las instrucciones y periodicidad que imparta la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, registrando contablemente dicho movimiento.
11. Realizar los desembolsos para los pagos de la beca que se requieran, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las órdenes de pago, enviadas y firmadas por el ordenador del gasto, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos soportes.
12. Remitir a **SAPIENCIA** de manera oficial, la información que dé cuenta del cumplimiento y ejecución de cada una de las órdenes de pago, indicando igualmente cualquier tipo de novedad que se presente. Dicho oficio deberá ser remitido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al giro del recurso.
13. Participar de las reuniones de seguimiento presenciales y/o virtuales, en la periodicidad que **SAPIENCIA** lo requiera en las cuales se verificará el adecuado desarrollo y ejecución del contrato. La **sociedad fiduciaria** deberá proyectar el acta con los temas tratados y los compromisos adquiridos, indicando la fecha en la cual deberán ser cumplidos. Dicha acta deberá ser elabora por la **FIDUCIARIA** y enviada en los (8) ocho días hábiles siguientes a la realización de la reunión, para aprobación por parte de **la Agencia** y posterior firma de las partes.
14. Establecer como parámetro de comparación de rentabilidad objetivo un portafolio teórico o Benchmark de acuerdo a la metodología de portafolios eficientes (Markowitz).

15. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos

16. Realizar las conciliaciones junto con **SAPIENCIA** de la ejecución de los recursos, con una periodicidad mínima semestral o en el momento que lo requiera la supervisión, lo cual incluye conciliar los pagos y demás operaciones que demande la ejecución del convenio. Dichas conciliaciones deberán hacerse a nivel contable y presupuestal, y deberá coincidir con los diferentes reportes donde se registren la ejecución del convenio (Flujo de caja, balances, estado de resultados, extractos bancarios, anexos con el detalle de las operaciones, órdenes de pago etc.), en caso de presentarse diferencias deberán ser explicadas en el informe de gestión mensual que presente la **FIDUCIARIA** y deberán ser conciliadas y corregidas en el informe del mes siguiente a la realización de la conciliación.

17. Suministrar el equipo mínimo de trabajo presentado en la propuesta técnica compuesto por **tres (3) profesionales, un (1) analista administrativo, un (1) analista de inversiones y uno (1) de coordinación que tenga nivel directivo dentro del organigrama de la FIDUCIARIA y con potestad de tomar decisiones.**

18. Realizar otros pagos distintos a matrícula siempre y cuando estos tengan relación directa con los programas.

19. Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO: PRODUCTOS ENTREGABLES LOTE 2:

1. **Informes mensuales:** los cuales deberán contener el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas con los siguientes aspectos:

   a) Estado de la situación financiera: Depósitos efectuados por **SAPIENCIA**, recursos desembolsados con cargo al proyecto, gastos de administración, rendimientos, demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del proyecto por cuenta de la ejecución y administración de los recursos, **incluyendo las novedades**, como reintegros y devoluciones entre otras, esto es, llevar una contabilidad de forma separada e independiente de la contabilidad que lleven de otros recursos que no correspondan a los de este contrato, permitiendo realizar la trazabilidad y el control debido a los movimientos realizados, dando claridad de cada uno de los rubros que se involucran en la operación, tales como desembolsos, rendimientos, pagos de comisiones, etc.
   b) Rendimientos financieros (causados y reintegrados).
   c) Flujo de la caja del periodo y acumulado.
   d) Detalle de las comisiones causadas, cobradas y pagadas.
   e) Certificado de **pago de la seguridad social y parafiscales** del personal que se encuentra involucrado en el desarrollo del contrato, expedido por el revisor fiscal.
   f) Conciliación detallada de cada uno de los movimientos del **mes** realizados en la totalidad de las cuentas involucradas en el contrato y reflejados en los extractos aportados.
   g) Detalle de los desembolsos para el pago de la **beca** por cada una de las Instituciones de Educación Superior vinculadas al proyecto.
   h) Informe Mensual: El cual deberán ser entregado antes de **los 5 primeros días hábiles** al mes siguiente del periodo reportado

En el caso de que existan diferencias en los datos reportados, la deberá dar todas las explicaciones de las diferencias que se presenten entre las órdenes de pago y la información contenida en el flujo de caja, en el

balance de prueba, en el estado de resultados, los extractos de cada una de las cuentas de ahorro y de inversión, los anexos con los detalles de pagos y recaudos.

2. **Informe final:** Un (1) informe al final de la ejecución del contrato, que deberá contener información de todos los aspectos de la administración de los recursos de manera consolidada, cumpliendo con los requerimientos técnicos que señalen la respectiva supervisión. Deberá entregarse en medio magnético y físico.

   Así mismo, deberán entregar los informes requeridos por las diferentes entidades de control a nivel nacional y municipal, y los que sean solicitados por **SAPIENCIA**. Los informes deben ser presentados con las especificaciones que requiera la supervisión.

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Autorizar los pagos y desembolsos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar a la **FIDUCIARIA**, la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Pagar en la forma establecida la remuneración pactada en VALOR Y FORMA DE PAGO contenida en el contrato.
8. Realizar el seguimiento mediante la supervisión delegada, donde la ejecución del contrato se cumpla conforme a lo previsto en las cláusulas del contrato de encargo fiduciario, guardando los principios de calidad seguridad y oportunidad de la información requerida por **SAPIENCIA**.
9. Recibir y evaluar todos los informes entregados por la **FIDUCIARIA** y solicitar los ajustes que se requieran.
10. Instruir a la **FIDUCIARIA** acerca de los pagos que debe efectuarse.
11. Aprobar u objetar los informes, extractos, y la rendición final de cuentas que presente la **FIDUCIARIA**.
12. Suministrar a la **FIDUCIARIA** la información que se requiera para la administración eficiente de los recursos.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. Esta declaración se entiende dada con la firma del presente contrato mediante plataforma de SECOP II.

DÉCIMA. INTERVENTORIA/SUPERVISÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, **SAPIENCIA** realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión: Para el presente caso estará a cargo del Director General de **SAPIENCIA** o quien haya sido designado por éste**,** y realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al

contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el manual de Contratación de **SAPIENCIA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Ordenador del Gasto. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídica, administrativo, financiero y contable

El Director General de Sapiencia el cual podrá contar con apoyo a través de personal vinculado o contratado por servicios, igualmente se podrá designar la supervisión a personal de planta de **la Agencia**, y este podrá contar con apoyos a la supervisión.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: La **FIDUCIARIA** prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **SAPIENCIA,** la cual cubrirá:

Poliza De Cumplimiento

#	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del Valor del contrato	Vigencia del Contrato y 6 meses más (Termino estimado para la liquidación)
2	Calidad del Servicio	20% del Valor del Contrato	Vigencia del contrato y dos años mas
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% de valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años mas

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de la Póliza de Cumplimiento, se tendrá como valor del contrato, el valor del presupuesto oficial de la licitación para el Lote 2, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000).**

Póliza Global Bancaria.

#	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA

4	Que ampare como mínimo los siguientes riesgos asegurados. · Perdida de títulos · Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos · El riesgo de infidelidad interna · Falsificación y falsificación extendida · La póliza deberá contener mínimamente las siguientes coberturas o amparos adicionales · Ampliación del plazo de renovación de la póliza · Ampliación del plazo para aviso de siniestro · Honorario de abogados y costo defensa · Reposición de títulos valores · Costo financiero neto · Definición de la fecha de retroactividad · Restablecimiento del valor asegurado · Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas. · Amparado para nuevos empleados.	Deberá presentar la póliza global bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y cuyo límite asegurado sea por lo menos del 10% de los recursos solicitados en administración.	Deberá mantenerse vigentes durante el tiempo de duración del contrato. Por lo tanto, si esta no es otorgada durante el tiempo de duración de este, se deberá estar ampliado, renovado durante sus ejecuciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si bien la póliza global bancaria no se encuentra contemplada en el Decreto 1082 de 2015, se solicita como mecanismo de control de riesgos indirectos asociados con la actividad financiera, que en caso de materializarse alguno o varios eventos y se dé una afectación de los recursos en administración, se cuente con dicha garantía. En este sentido se exigirá la presentación de la copia de póliza global bancaria, emitida por compañía aseguradora autorizada legalmente y cuyo límite asegurado sea como mínimo el 10% de los recursos para administración y un deducible no superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) de los recursos en administración al momento de la ocurrencia del siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: Para las garantías de cumplimiento y la póliza global bancaria, deberán ser constituidas en el máximo plazo que ofrezcan las aseguradoras en el mercado y por lo tanto deberán renovarse periódicamente garantizando la cobertura y su existencia hasta la finalización del contrato.

DECIMA SEGUNDA. RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCIA- no contraerá relación laboral con la **FIDUCIARIA** BOGOTA S.A., ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DECIMA CUARTA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

Deberá aportar la planilla PILA de acuerdo con la modalidad aplicable en cada caso así:

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **SAPIENCIA**.

En el evento en que el Contratista incumpla parcial o totalmente, algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra SAPIENCIA y no excederán el 5X1000 del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Consecuentes con lo anterior, en los eventos en que se presenten hechos derivados en el incumplimiento de obligaciones, que afecten directamente la naturaleza del objeto contractual por su alto grado de criticidad, serán causa de imposición de esta sanción pecuniaria, entre otras, los casos que se enuncian a continuación:

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, **SAPIENCIA** podrá, dar inicio al correspondiente procedimiento para la imposición de las respectivas multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y/o hacer efectiva la cláusula penal, todo esto garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Una vez declarado el incumplimiento, el Contratista autoriza a **SAPIENCIA** para descontar los valores derivados de la sanción, directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o en su defecto hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Ahora bien, la imposición de cualquiera

de las anteriores sanciones, no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante la ocurrencia de nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **SAPIENCIA** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de **SAPIENCIA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARAGRAFO CUARTO: El valor para determinar el porcentaje al que se refiere la presente Cláusula se tasará sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000).**

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **SAPIENCIA** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor para determinar el porcentaje al que se refiere la presente Cláusula se tasará sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000).**

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: La **FIDUCIARIA** se compromete y obliga frente al LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-a mantener indemne a **la entidad** estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato y que se deriven de la responsabilidad de la **FIDUCIARIA.**

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, serán por cuenta de la **FIDUCIARIA.**

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato/convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por LA FIDUCIARIA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación contractual de conformidad con la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas y que no sea objeto de revelación a terceras personas, será mantenida en estricta confidencialidad, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley sobre la materia. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la otra parte, **SAPIENCIA** o la **FIDUCIARIA,** según corresponda. Se considera también información confidencial:
a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.
b) La que no sea de fácil acceso.
c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:
a) Cuando la información recibida sea de dominio público.
b) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.
c) Cuando sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía de Cumplimiento y presentación de la Póliza Global Bancaria.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Nombre: Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA Cargo: CARLOS ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ – Director General Dirección: Transversal 73 N° 65-296 Teléfono:034-444-79-47 Correo: carlos.chaparro@sapiencia.gov.co	Contratista: Nombre: FIDUCIARIA BOGOTA Cargo: ANDRES NOGUERA RICAURTE Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTA Dirección: Calle 67 # 7-37 Bogotá Teléfono: (1) 322 0602 Correo: dvasquez@fidubogota.com

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN SAPIENCA, el Municipio de Medellín y sus corregimientos.

VIGÉSIMA OCTAVA: HABEAS DATA: En observancia de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales adoptado por **SAPIENCIA,** la importancia de la neutralidad de los medios tecnológicos y de comunicación, e interpretando todos estos de manera sistémica e integral en aras de la protección de los derechos y principios que circundan el Habeas Data y el Tratamiento de Datos Personales, se establecen las siguientes condiciones: **1) FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES PARA PERSONA JURÍDICA Y NATURAL: a)** el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción de contratos estatales y la posterior aplicación de los derechos y obligaciones que surgen entre las partes con ocasión de su celebración. **b)** el cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). c) La presentación de informes a los organismos de control. **d)** para la entrega de información a entidades cuyo objeto social y/o misional incluya la recolección de datos estadísticos, históricos y científicos. **e)** por solicitud de autoridad judicial. **Nota:** Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por **SAPIENCIA. 2) AVISO DE PRIVACIDAD**: Para los efectos de esta cláusula y del aviso de privacidad, se consideran datos sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual y todos aquellos datos que puedan afectar la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar su discriminación. Respecto a estos **SAPIENCIA** se obliga al uso adecuado de los mismos en concordancia con la normativa vigente, la buena fe, el orden público y el presente Aviso. **3) MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN:** la persona natural o jurídica Titular de Datos Personales puede solicitar a **SAPIENCIA** en cualquier momento, el acceso, la rectificación, la cancelación u oposición respecto a los datos personales que le conciernen, en este sentido, presentará su solicitud radicándola directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo pqrs@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947. **PARAGRAFO:** Con la suscripción de este contrato se entiende aceptada la finalidad del tratamiento de datos y que conoce los mecanismos para su protección.

VIGÉSIMA NOVENA: CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN: EL FIDEICOMITENTE autoriza a **LA FIDUCIARIA** o a quien represente sus derechos, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero - CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la

información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior, implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones. Para todos los efectos, **EL FIDEICOMITENTE**, conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE**, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

TRIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL FIDEICOMITENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad que adquiere **LA FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión**.** Esto sin perjuicio de lo que determine la jurisdicción competente y en consonancia con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en la Audiencia de estimación, ponderación y asignación de riesgos

TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFLICTO DE INTERESES. La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado **LA FIDUCIARIA** al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, **LA FIDUCIARIA** los revelará y regulará adecuadamente

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso Licitatorio LP 001 de 2021, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II